

Expte.

DI-1619/2014-2

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 Zaragoza**

ASUNTO: Sugerencia relativa a los huertos urbanos en la calle El Coloso

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 29/08/14 tuvo entrada en esta Institución una queja exponiendo una situación con la que los vecinos de la calle El Coloso no están de acuerdo: la instalación de huertos urbanos en el espacio previsto como zona verde contiguo a la misma, con menoscabo de su utilización como parque público. Según indican, su solicitud al Ayuntamiento para que se mantuviese el terreno como parque en su integridad fue contestada con un informe del Servicio de Parques y Jardines de fecha 14/05/14, nº expte. 178526/2014, donde se desmentía una posible afección (el informe es breve, pero categórico: *“el parque contiguo a la comunidad de propietarios de la calle El Coloso, 10, no se va a afectar por la creación de los huertos”*), pero observan como en la realidad sí que el parque se está destinando parcialmente a dicha finalidad de huertos, que excluye el uso público por los vecinos.

SEGUNDO.- Tras el examen de la queja, se acordó admitirla a supervisión, asignando el expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 12 de septiembre un escrito al Ayuntamiento de Zaragoza recabando información sobre la cuestión planteada, concretamente el estado actual y la previsión de usos para este espacio.

TERCERO.- La respuesta del Ayuntamiento se recibió el 27 de octubre. En un documento suscrito por el Servicio Administrativo de Cultura y Educación se informa del procedimiento contractual seguido para *“la concesión de la utilización del dominio público local, mediante la explotación de una parcela destinada a huertos sociales y ecológicos urbanos, dirigido a entidades sin ánimo de lucro, sita en la calle de El Coloso, al sur de la fase 1 del barrio del Parque Goya de Zaragoza,*

con el alcance y contenido que en dichas bases se contempla”.

Este procedimiento se ha instruido por la Sociedad Municipal ZGZ@ Desarrollo Expo y, una vez concluido, el Gobierno de la Ciudad resolvió con fecha 07/01/13 su adjudicación a una entidad sin ánimo de lucro, conforme estaba previsto en las bases de la licitación.

El informe concluye con el siguiente resumen de lo actuado:

“Las cláusulas que fueron objeto de aprobación con fecha 7 de febrero de 2013 y que sirvieron de base a la licitación y que ahora van a regir la concesión, contemplan entre otras previsiones el ámbito espacial objeto de la concesión y la duración de la misma, estableciéndose en la cláusula tercera que "la vigencia de la concesión comenzará desde la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación de la adjudicación y finalizará el 31 de diciembre del año 2038. La vigencia de la concesión tendrá carácter improrrogable"

Así pues y en atención a lo expuesto cabe informar que para el ámbito espacial grafiado en plano adjunto el gobierno de Zaragoza en la fecha indicada otorgo a la Asociación Acupama una concesión administrativa para la utilización privativa y explotación, destinado a huertos urbanos, actividades medioambientales y agrícolas, y actividades lúdicas vinculadas a las anteriores, ello conforme se desarrolla en los pliegos que fueron aprobados y por un plazo que finalizará el día 31 de diciembre del año 2038, siendo esta por tanto la previsión de usos y el régimen de utilización de los suelos afectos para el periodo temporal indicado, de ser el ámbito espacial objeto de la petición de información formulada por El Justicia de Aragón coincidente con el ámbito espacial que figura en plano adjunto”.

El espacio grafiado en el plano que acompaña al informe se refiere a la zona verde pública del sector, con las siglas ZV (PU), A.6.01, ZV-5.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Sobre la obligación de respetar las prescripciones del planeamiento en el emplazamiento de los huertos urbanos.

Como informa la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, los huertos urbanos, tanto los de carácter social como los de ocio, *“forman parte del programa AGROS de recuperación de la huerta tradicional zaragozana y se enmarca en el proceso de apertura impulsado desde el Ayuntamiento de este tipo de infraestructuras medioambientalmente sostenibles”*.

Se trata de una iniciativa muy loable, al ser su propósito *“fomentar actitudes acordes con el proceso de desarrollo sostenible, desarrollando sistemas de producción agrícola respetuosos con la preservación de los sistemas naturales, integrados en la malla de los espacios verdes de la ciudad y coherente con el paisaje de los barrios y del entorno rural de Zaragoza. A la vez que se cultivan los huertos, se amplía la red de espacios verdes recuperando descampados sin uso y con frecuencia degradados”*.

Sin perjuicio de la buena intención manifestada con la creación de estos espacios, su emplazamiento deberá respetar las prescripciones establecidas en las normas urbanísticas de rango superior y en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de la Ciudad.

El artículo 2.7.12 del PGOU de Zaragoza regula el uso de zona verde en los siguientes términos: *“Usos vinculados a parques urbanos públicos, plazas y paseos, ocupados por plantaciones de arbolado y jardinería, destinados al recreo, esparcimiento y reposo de la población, y también a la protección y el aislamiento de vías y edificaciones, que se dirige a la mejora de las características higiénicas, ambientales y de ornato de la ciudad. Se permitirán los usos deportivos y recreativos compatibles con su carácter, en las condiciones indicadas en la legislación urbanística y en el título octavo de estas normas”*.

La acepción de zonas verdes viene siempre vinculada a su uso público, ajustándose a la definición del artículo 182 de la Ley de Administración Local de Aragón para el uso común general de los bienes públicos: *“aquel que puede ejercer libremente cualquier ciudadano utilizando el bien de acuerdo con su naturaleza y con las disposiciones que lo reglamenten”*. Sin embargo, la dedicación de un suelo a huertos urbanos constituye un uso privativo de estos bienes, tal como lo define el párrafo 4º del mismo artículo: *“El uso privativo es aquel por el que se ocupa una porción del dominio público de modo que se limita o excluye la utilización por parte*

de otros interesados. Está sujeto a concesión administrativa cuando requiera la implantación de instalaciones fijas y permanentes. En otro caso, podrá sujetarse a mera licencia”.

De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento, los huertos urbanos junto a la calle El Coloso se han emplazado sobre un espacio calificado por el Plan General como zona verde, lo que supone un incumplimiento del mismo.

Por tanto, para no privar a los vecinos de Parque Goya su derecho a disfrutar de una zona verde cercana a sus viviendas (razonablemente, manifiestan en su queja “¿Qué dirían los zaragozanos si se desmantelaran alguno de nuestros grandes parques (Parque Grande, Parque Bruil y otros) para estos mismos fines? Se supone que habría una defensa numantina”), deberán cambiarse de lugar los huertos urbanos allí proyectados, lo que, de inicio, no parece plantear mayor problema dada la amplia superficie colindante a esta zona verde, entre la propia calle El Coloso, la Avenida de la Academia General Militar, la Autovía de Huesca y la Autopista A-2, que forma parte del sistema general de suelo urbanizable para el que está previsto un uso de equipamiento recreativo, adecuado a esta iniciativa.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza la siguiente **SUGERENCIA**:

Que, conforme a la previsión del Plan General, disponga lo oportuno para que el espacio colindante a la calle El Coloso calificado como zona verde pública se destine a esta finalidad, cambiando la ubicación de los huertos urbanos previstos sobre el mismo que han motivado la queja ciudadana.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no

superior a un mes me comuniqué si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 13 de noviembre de 2014

EL JUSTICIA DE ARAGÓN E.F.

FERNANDO GARCÍA VICENTE